



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 5 8)

31 MAYO 2023

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-
AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 790 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 1 de 4

472



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

31 MAYO 2023

(# 0 1 0 5 8)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, emitió concepto jurídico sobre la limitación por edad para acceder a los empleos públicos de Controlador de Tránsito Aéreo bajo radicado ADI 1050-2021009609 de fecha 29 de abril de 2021, en el cual señala:

(...) "¿Debe entenderse que existe un límite de edad para acceder al empleo público de Controlador de Tránsito Aéreo?"

No, debido a que la Constitución Política, la ley, los Manuales de Funciones y Competencias Laborales, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y la normatividad emanada de la OACI no establecen un límite de edad para la vinculación o contratación de controladores de tránsito aéreo." (Subrayado fuera de texto original).

Que en el año 2021, el Coordinador del Grupo Inspección de los Servicios de Navegación Aérea de la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, emite concepto sobre el tema citado indicando que:

"(...) 1. El límite de edad de 35 años, contenido en los numerales 2.2 "contratación" y 2.3 posibilidades de avance", de la Parte IV, Sección 1, Capítulo 2 "Personal necesario", es una recomendación de la Organización de la Aviación Civil Internacional OACI sobre el modelo de contratación en el que se vincula a los aspirantes a capacitación en control de tránsito aéreo y no para quienes ya posean una certificación de haber completado el ciclo de capacitación expedido por un centro de instrucción reconocido por el Estado.

2. No existen regulaciones OACI que impidan la vinculación laboral de controladores de tránsito aéreo ya formados y certificados por un centro de instrucción reconocido por el Estado por ser mayores de 35 años. (...). (Subrayado fuera de texto original).

Que en atención a lo anterior, el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General, procede a realizar la provisión transitoria para el empleo Controlador Tránsito Aéreo I código 51 grado 05 y determina que las siguientes personas cumplen con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar las vacantes existentes así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
14.136.145	DEVIA TRIANA EDWIN LEONARDO	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR – GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO DE VILLA GARZÓN



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 5 8)

31 MAYO 2023

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
80.798.154	ACEVEDO ZAMUDIO NELSON ARTURO	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA ORIENTE – GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO DE YOPAL
80.154.203	PEREZ BORDA OMAR OSWALDO	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO AEROPUERTO DE CARTAGO
52.739.285	VELANDIA CELY NARDA VERONICA	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR - GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO GUAYMARAL
80.136.022	VILLAMARIN PINEDA DANIEL	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR - GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO LETICIA
14.399.133	MONROY CARDONA JORGE	SI	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO I CÓDIGO 51 GRADO 05	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – VILLA GARZÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor **EDWIN LEONARDO DEVIA TRIANA**, identificado con cédula No. 14.136.145, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Villa Garzón en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **NELSON ARTURO ACEVEDO ZAMUDIO**, identificado con cédula No. 80.798.154, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Yopal en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Oriente.

ARTÍCULO TERCERO:

Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **OMAR OSWALDO PÉREZ BORDA**, identificado con cédula No. 80.154.203, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Cartago en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 3 de 4

112



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 0 5 8)

31 MAYO 2023

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora **NARDA VERONICA VELANDIA CELY**, identificada con cédula No. 52.739.285, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Guaymaral en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor **DANIEL VILLAMARIN PINEDA**, identificado con cédula No. 80.136.022, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Leticia en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor **JORGE MONROY CARDONA**, identificado con cédula No. 14.399.133, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I código 51 grado 05, ubicado en el aeropuerto de Villa Garzón en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas aquí relacionadas.

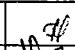

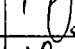
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

31 MAYO 2023


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó:	Alejandra Castañeda Álvarez	Contratista	Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa	
Revisó:	Sandra Liliana Gómez Acero	Coordinadora	Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa	
V.B.	Esmeralda Molina Gómez	Secretaria General	Secretaria General	
	Luz Ángela Rodríguez Cepeda	Asesora	Dirección General	

412